



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABILIZACION INTERESES DE MORA

IT7.P31.GF

8/11/2017

Versión 2

Página 1 de 6

1. OBJETIVO

Impartir las instrucciones para el adecuado y correcto registro contable (Causación y Recaudo) de intereses de mora (3%) generados en obligaciones que se encuentran en firme, las cuales deben ser reconocidas contablemente como un derecho cierto.

2. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRA LA ACTIVIDAD:

Código	Nombre del Procedimiento
P31.GF	PROCEDIMIENTO PARA GENERACION DE ESTADOS CONTABLES EN SIIF NACION.

3. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

Ingresar a SIIF Nación y generar el informe de saldos y movimientos por PCI e Informar al profesional del Grupo de Contabilidad de la Dirección Financiera, que se ha completado la información contable de la PCI.

4. DESARROLLO

La Contaduría General de la Nación, en aplicación de los principios de Devengo o causación, Prudencia y Revelación, así como, a las Normas Técnicas relativas a los Ingresos y Cuentas de orden del Régimen de Contabilidad Pública - RCP, definió el procedimiento para el registro contable de los intereses de mora en el SIIF Nación.

El concepto de la Contaduría General de la Nación 20122000040841 del 19 de Diciembre de 2012 denominado "Reconocimiento de los intereses de mora en las cuentas de orden contingentes y Registro de los intereses de mora en las cuentas del balance" señala: "...generalmente los ingresos deben reconocerse y registrarse como derechos en cumplimiento del principio de Devengo o Causación. Tratándose de los ingresos tributarios y no tributarios el respectivo reconocimiento se llevará a cabo una vez hayan quedado en firme las respectivas liquidaciones y los correspondientes actos administrativos. Por lo tanto, las liquidaciones y actos administrativos cuando prestan mérito ejecutivo, se configuran en un derecho cierto de cobro, que debe ser reconocido por la entidad que lo ostenta."

En correo electrónico dando respuesta a solicitud del ICBF, el Ministerio de Hacienda señala que: "En el catálogo de ingresos presupuestal se registran los montos efectivamente recaudados por las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Es decir, solo hasta que se hace efectivo el recaudo por los conceptos correspondientes se registra en el catálogo de ingresos dependiendo de su certeza o en cuentas por cobrar, que afectarían el patrimonio de la entidad".

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



4.1 DEFINICIONES

INTERES DE MORA: El Código Civil regula de manera general el interés moratorio a través del artículo 1.108, que establece lo siguiente: “Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal”.

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN: Las obligaciones son vínculos jurídicos entre dos o más personas determinadas o determinables, en virtud de los cuales una parte, llamada acreedor, puede exigir de otra, llamada deudor, el cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer. Se hacen exigibles por el vencimiento del plazo o el cumplimiento de la condición a la que se encuentran sometidas, o porque han nacido puras y simples. A partir de allí, la ley faculta al acreedor respectivo para que ejerza las acciones que le permiten hacer efectiva la obligación, dentro de un límite temporal que una vez cumplido, ocasiona la prescripción extintiva del derecho y la caducidad de la acción.

Para decretar la prescripción es necesario que en el término de cinco (5) años desde la exigibilidad no se haya ejercido la correspondiente acción o actuaciones pertinentes para lograr la recuperación de la obligación, o que haya transcurrido el mismo término desde el momento en que se dio su interrupción.

REMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN: Al igual que la prescripción, la remisión constituye una de las formas de extinción de las obligaciones y está definida doctrinariamente como la condonación o perdón de la deuda que el acreedor hace a su deudor.

La Ley 1066 de 2006 faculta a las entidades que tengan que recaudar rentas o caudales públicos para la aplicación de la remisibilidad, con el fin de dar por terminados los procesos de cobro coactivo y proceder a su archivo, y suprimir de los registros contables y cuentas corrientes las obligaciones en los términos del artículo 820 del E.T., incisos 1 y 2.

IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS: Todo pago efectuado al ICBF por concepto de aportes parafiscales y que sea posterior al vencimiento de la oportunidad legal se imputará tanto a capital como a intereses, en la misma proporción en que cada uno de estos rubros participa en el total de la obligación, buscando con ello garantizar una amortización equitativa de las deudas.

DRXC: Documento de Recaudo por Clasificar, corresponde al Documento que se genera al momento de cargar y contabilizar el extracto bancario de una cuenta bancaria, este se genera cuando el movimiento bancario tiene afectación de ingreso.

CAUSACIÓN Y RECAUDO SIMULTÁNEO DE INGRESOS: Mediante esta transacción se realiza el registro de aquellos ingresos en los cuales se efectúa simultáneamente la causación y el recaudo como es lo atinente a las Contribuciones Parafiscales que una vez se recibe la consignación a través del botón se causa y recauda simultáneamente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



4.2 APLICACIÓN CONTABLE

REGISTRÓ CAUSACION INTERESES DE MORA APORTES 3%: En cumplimiento del Principio contable de Causación y teniendo en cuenta que para la Entidad existen obligaciones que se encuentran en firme, una vez el Grupo de Recaudo de la Regional Bogotá y el Grupo de Recaudo de la Dirección Financiera, Grupo de Gestión de Soporte (Regionales Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada) u Oficina de Recaudo (demás Direcciones Regionales) suministre mensualmente la información de los intereses de mora al Contador, este debe proceder a registrar mediante comprobante manual contable, así:

- Si el valor reportado por Recaudo es mayor al valor registrado en contabilidad se debe causar. **Ejemplo 1:** La Sociedad Prisma S.A.S le adeuda al ICBF por aportes 3% dejados de pagar según Resolución Ejecutoriada No.00099 del 10 de Enero de 2012, el valor de \$ 100.000 más los intereses de mora que a 31 de Diciembre de 2015 ascienden a la suma de \$ 135.000 (Informe de Recaudo) y en contabilidad refleja un saldo a 30 de Noviembre de 2015 por valor de \$ 115.000. El registro mediante comprobante manual contable para el mes de Diciembre es:

CONTABILIDAD

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
1.4.70.83	Otros Intereses	899.999.999	20.000	
4.1.10.03	Intereses (Identificador Presupuestal de ingresos 3-2-5-5-2)	899.999.999		20.000

- Si el valor reportado por Recaudo es menor al valor registrado en contabilidad se debe analizar y validar las siguientes situaciones:
 - a) Cuando la disminución se presenta por pago o abono de la obligación, el contador debe proceder a afectar la cuenta de ingreso que dio origen a la causación, es decir si la causación se generó dentro de la vigencia actual, afectará la cuenta contable 411003-Intereses, si la causación se generó en vigencias anteriores debe afectar la cuenta 481559-Otros Intereses (Vigencias anteriores).

NOTA: Previamente el **Pagador Regional** aplica el procedimiento establecido en el **"Instructivo para la Generación Manual del Extracto Bancario"** así como el registro del recaudo de los ingresos (Recaudo y Causación Simultanea).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABILIZACION INTERESES DE MORA

IT7.P31.GF

8/11/2017

Versión 2

Página 4 de 6

Ejemplo 2: El 06 de Enero de 2014 se ejecutorio la Resolución de aportes 3% No 0055 a nombre de Sociedad JyS Ltda. Por valor de \$ 500, los intereses de mora generados a 30 de noviembre de 2015, ascendían a \$ 450. La Sociedad, el 10 de Diciembre de 2015 efectuó abono por valor de \$ 550, los cuales fueron aplicados de la siguiente manera: a Capital \$ 210 y por intereses de mora \$ 340. Vale la pena señalar que los intereses de mora causados a 31 de diciembre de 2014 correspondían a \$ 300. El registro del abono de los intereses de mora contablemente quedará así:

Cargue y Contabilización del extracto-DRXC (Pagador Regional)

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
1.1.10.05	Cuenta Corriente	Cuenta Recaudadora	340	
2.9.05.80	Recaudos por Clasificar			340

Clasificación del DRXC por Recaudo y Causación Simultanea (Pagador Regional)CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
2.9.05.80	Recaudos por Clasificar		340	
4.1.10.03	Intereses (Identificador Presupuestal de ingresos 3-2-5-5-2)	99.999.999		340

Se procede a efectuar registro manual contable afectando el ingreso con el cual se dio origen a la causación para disminuir la 147083-Otros Intereses (**Contador Regional**), así:

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
4.8.15.54	Ingresos fiscales (Vigencias anteriores)	NIT 9.999.999	300	
4.1.10.03	Intereses (Identificador Presupuestal ingresos 3-2-5-5-2 Vigencia actual)	NIT99.999.999	40	
1.4.70.83	Otros Intereses	NIT 9.999.999		340

- a) Cuando la disminución se presenta por modificación del acto administrativo que dio origen al registro de los intereses causados, o por algún otro acto que modifique el saldo de la obligación en firme, puede ser por prescripción, remisibilidad o pérdida de fuerza ejecutoria (de acuerdo a lo establecido en la Resolución 384 de 2008 de ICBF), el Contador con base en los documentos que remita la Oficina de Recaudo procede al registro contable.

Ejemplo 3: Mediante resolución, el comité de Cartera aportes 3% resolvió el castigo de una obligación por prescripción, la cual tenía un saldo por intereses de mora de \$ 310. Para lo cual afectará contablemente:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABILIZACION INTERESES DE MORA

IT7.P31.GF

8/11/2017

Versión 2

Página 5 de 6

CONTABILIDAD

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
3.2.08.01.00 1	Capital Fiscal		310	
1.4.70.83	Otros Intereses	c.c. 3.333.333		310

REGISTRO DEL PAGO O ABONO DE UNA OBLIGACION EN FIRME POR CONCEPTO DE APORTES 3%

El registro del pago o abono de una obligación en firme se realiza en forma desagregada, el valor de capital y el valor de intereses.

- El **Pagador Regional** de forma preliminar procede a cargar y contabilizar el extracto bancario, siguiendo el procedimiento establecido en el “**Instructivo para la Generación Manual del Extracto Bancario**”.
- Con la información suministrada por la Oficina de Recaudo, el Pagador procede a identificar y registrar los documentos de recaudo pendientes (DRXC), afectando así:

El Registro del Recaudo para el valor de capital lo realiza por la transacción “Recaudo Básico de Ingresos”, **RUTA: ING/ DOCUMENTOS/ RECAUDO DE INGRESOS PRESUPUESTALES** seleccionando el documento de Causación generado (preliminar) **por el Contador**, el cual afecta contablemente así:

TESORERO- PAGADOR

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
2.9.05.80	Recaudos por Clasificar		XXXX	
1.4.02.02	ICBF	Nit o C.C. Deudor- aportante		XXXX

El Registro del Recaudo para el valor de intereses de mora lo realiza por la transacción “Recaudo y Causación Simultanea de Ingresos”, **RUTA: ING/RECAUDO DE INGRESOS/REC. Y CAUS. SIMULTÁNEA** el cual se afecta contablemente así:

TESORERO – PAGADOR

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
2.9.05.80	Recaudos por Clasificar		XXX	
4.1.10.03	Intereses (Identificador Presupuestal de ingresos 3-2-5-5-2)	Nit o C.C. Deudor- aportante		XXX

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA
INSTRUCTIVO CONTABILIZACION INTERESES DE MORA

IT7.P31.GF

8/11/2017

Versión 2

Página 6 de 6

5. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
02/01/2017	1	Una vez adoptado el nuevo Modelo de Operación por procesos, según resolución 8080 del 11 de agosto de 2016, se crea una nueva guía bajo los parámetros establecidos en el SIIF Nación y la Normatividad de la Contaduría General de la Nación.
	2	Se adiciono definiciones, se realizó ajuste en el ítem 4.2, se realizó modificación a la cuenta contable ingresos fiscales según el Plan Único Contable.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!